

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS (EPRE) y EL SENADO PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CONCORDIA (ENTRE RÍOS)**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia – Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal, el Cdor. Gustavo Bordet, y el **EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS**, en adelante el **EPRE**, con domicilio Urquiza N° 860 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos, representada por el Dr. Marcos Rodríguez Allende Interventor del Organismo y el Cdor. Martín Santana en su carácter de Coordinador para la costa del Uruguay y el Senado Provincial de Entre Ríos en adelante el **SENADO**, representado por el Dr. Enrique Tomas Cresto, Senador Provincial por el departamento Concordia, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **el MUNICIPIO, el EPRE y EL SENADO** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo local en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés para la promoción del desarrollo local y Regional, principalmente en el ámbito de

1. La Defensa del Consumidor.
2. La protección del Medio Ambiente.
3. El uso de fuentes de energía alternativas renovables.
4. La promoción de inversiones y el fomento de la producción local.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: los mencionados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos por los representantes de las instituciones, o quienes ellos designen en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: para dar cumplimiento a las tareas de coordinación entre las instituciones firmantes, cada una de ellas deberá designar dos (2) representantes que integrarán una “Comisión Coordinadora”. La señalada “Comisión Coordinadora será la encargada de elaborar y proponer el cronograma de actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.

QUINTA: el presente convenio tendrá una duración de 18 (dieciocho) meses a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, o en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

En prueba de conformidad por las cláusulas precedentes se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 12 días del mes de junio de dos mil catorce.-----

Dr. Enrique Tomas Cresto
Senador Dpto. Concordia
Senado – Entre Ríos

Gustavo Eduardo Bordet
Intendente
Municipalidad de Concordia

Dr. Marcos Rodriguez Allende
Interventor EPRE

Cr. Martín Santana
Coordinador costa del Uruguay EPRE